

DECRETO N° **5829**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2028

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del Adicional de Posgrado, a favor del Dr. Gustavo Adolfo Gira, CUIL N° 20-17153464-7, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 14.168 de la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023; y

Que, mediante el dispositivo legal citado, se creó el "Adicional por Título de Posgrado" para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes establecidos por las Leyes N° 4413 y N° 4135 y sus modificatorias, siempre que no perciban otro adicional por el mismo concepto;

Que, dicho adicional reviste carácter remunerativo no bonificable y se determina sobre la suma de los conceptos remunerativos y bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, conforme el nomenclador previsto en las Leyes N° 4413, fijándose en los siguientes porcentajes: veinte por ciento (20%) para Título de posgrado - Especialidad; treinta por ciento (30%) para Título de posgrado - Maestría, y cuarenta por ciento (40%) para Título de posgrado - Doctorado;

Que, obra en autos pedido formal del Dr. Gira, quien solicita el otorgamiento del referido adicional en virtud de haber obtenido el Título de "Especialista en Salud Social y Comunitaria", expedido por la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, conforme surge del informe de incumbencia expedido por el Hospital San Isidro Labrador, el citado profesional cumple funciones inherentes a la especialidad obtenida, en los términos exigidos por la normativa aplicable;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que el trámite de marra resulta ajustado a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, concluyendo que corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se reconozca a favor al citado profesional el adicional tramitado del veinte por ciento (20%), a partir del 25 de abril de 2025;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ténganse por reconocido el Adicional por Título de Posgrado – Especialidad del 20 %, a favor del Dr. Gustavo Adolfo Gira, CUIL N° 20-17153464-0, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 25 de abril de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

[Handwritten signature]



DECRETO N°

5829

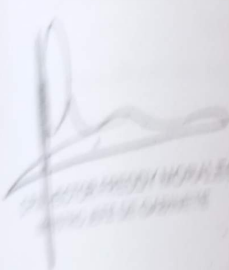
Artículo 1º: La Dirección Provincial de Salud, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 5473, promulgada el 15 de Agosto de 1976, y la Ley N° 5474, promulgada el 16 de Agosto de 1976, decreta:

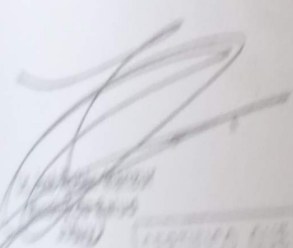
Artículo 2º: Se declara de utilidad pública y de interés social la ejecución de los trabajos de saneamiento y de mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el área de influencia del Hospital San Martín de los Andes.

Artículo 3º: Se declara de utilidad pública y de interés social la ejecución de los trabajos de saneamiento y de mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el área de influencia del Hospital San Martín de los Andes.

Artículo 4º: El presente Decreto será cumplido por los Ministerios de Salud y de Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese. Toda vez que el presente Decreto, por el que se declara de utilidad pública y de interés social la ejecución de los trabajos de saneamiento y de mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el área de influencia del Hospital San Martín de los Andes, es de cumplimiento obligatorio para todos los organismos de la Provincia. Cumplido, vuélvase al Ministerio de Salud a sus efectos.

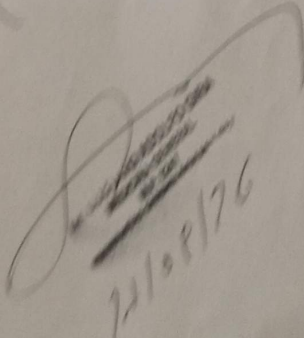

GOBERNADOR
CPE. GUSTAVO ALBERTO SAGGI


SECRETARIO DE SALUD
CPE. GUSTAVO ALBERTO SAGGI

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL
DE LOS SEÑORES AL VISTA.



Prodeq
PROCURADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA


SECRETARIO DE SALUD
CPE. GUSTAVO ALBERTO SAGGI